Año de 1882. Viernes 15 de Diciembre. Núm. 152.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demàs pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 d Noviembre de* 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(*Gaceta del 14 de Diciembre de* 1882.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones.

Circular núm. 77.

Recuerdo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia las prevenciones hechas oportunamente por este Gobierno para las próximas elecciones de Diputados provinciales, especialmente en lo que se refiere á la remision al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la copia literal del acta de votacion, que espresa el art. 89 de la ley electoral, segun se preceptúa en la 5.ª disposicion transitoria de la novisima ley provincial y en la disposicion 25 de la Real órden circular de 2 de Setiembre último.

Encargo tambien á los Sres. Presidentes de las Comisiones del Censo se sirvan remitirme por medio de propio alli donde no sea posible hacerlo por telégrafo, un parte ajustado al modelo núm. 1, inserto á continuacion, y otro, modelo núm. 2, asi que terminen las operaciones á que los mismos se refieren.

Segovia 13 de Diciembre de 1882.

El Gobernador interino,
Antonio María Doz.

MODELO NÚM. 1.

Presidente Comision al Gobernador.

Distrito de...... Seccion de......
Interventores.—Adictos.... tantos.
Oposicion. . »
Independientes. »
Mesas sin intervencion. »

NÚM. 2.

El Presidente de la mesa al Gobernador.

Distrito de...... Seccion de......
Votacion obtenida.
D. N. N. (adicto) tantos votos.
» » » (oposicion) » »
» » » (independiente) » »

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 25 de Noviembre último me comunica la Real órden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue. Ilmo. Sr.: En vista de que con mucha frecuencia se hacen en rios y arroyos públicos obras para aprovechamiento de sus aguas sin pedir ni obtener autorizacion, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) evitar las dificultades que pueden presentarse en el porvenir, ha tenido á bien disponer como medida apropiada al objeto, se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias comuniquen las mas severas órdenes á los Alcaldes para que en ningun cauce público ni corriente de aguas, consientan aprovechamientos de ninguna especie que no estén debidamente autorizados, ni alteracion en los existentes, para la que no se haya solicitado permiso ó dado parte, segun los casos, previniendo al mismo tiempo á los Ingenieros Jefes que por medio de sus subalternos ejerzan la vigilancia debida y den parte al Gobernador, de todas las trasgresiones que observen.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento del público y muy particularmente de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á quienes prevengo que bajo su mas estrecha responsabilidad cumplan en todas sus partes cuanto se encarga en la preinserta Real órden.

Segovia 12 de Diciembre de 1882.

El Gobernador interino,
Antonio María Doz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Noviembre de 1882.

Presidencia del Sr. D. Antonio María Doz, Gobernador interino.

Reunida la Corporacion con asistencia de suficiente número de señores Diputados se abrió la sesion con la lectura de la convocatoria inserta en el Boletin oficial núm. 129, correspondiente al dia 23 de Octubre último.

Acto seguido el Sr. Gobernador interino en nombre del Gobierno de S. M. declaró abiertas las sesiones del presente período semestral, y contando con la benevolencia de los Sres. Diputados se ausentó entregando la presidencia al Sr. Vicepresidente, que ocupó su puesto y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Faltas de asistencia. Escusaron su asistencia por falta de salud el Sr. Presidente del Rio y los Sres. Diputados Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, Balsera, Valriveras, Sanchez de Toledo D. Luis, Ramirez y Sanchez de Toledo Don Valentin.

Memoria. Se dió lectura de la redactada con arreglo al artículo 45 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y estado económico de la provincia, quedando la corporacion enterada.

Acuerdos interinos. Fueron aprobados todos los acuerdos tomados interinamente por la Comision provincial en union de los Señores Diputados residentes en la Capital en las sesiones

celebradas al efecto en 1.° de Mayo, 1.° y 30 de Junio, 3 de Agosto, 2 de Setiembre y 3 de Octubre últimos.

Expropiaciones.

Rapariegos. Con el fin de resolver con el debido acierto el espediente sobre delaracion de utilidad pública de la construccion de casa Escuela y expropiacion despues de parte de una huerta de la pertenencia de Doña Eustoquia García, á lo cual ésta se opone, se acordó pedir varios informes acerca del particular.

Beneficencia.

Capital. Se acordó aprobar la subasta para el suministro de pan durante un año á los acojidos en los Establecimientos y adjudicarla en favor de D. Atilano Velasco por la cantidad de 16 céntimos de peseta libra.

Segovia.—Paradinas, y Zarzuela del Monte. Por reunir las condiciones necesarias al efecto se acordó inscribir en el turno de ancianos para su ingreso cuando les corresponda á Lucio Pedrosa Aguado, Domingo García y Clemente de Santa María.

Navafria. No reuniendo las condiciones que el Reglamento exije, se acordó desestimar una peticion de Anastasio Arcones de ingreso en la casa de dos hijos de tierna edad

Segovia. A peticion de Dolores Parejas se acordó la sea entregado su hijo Agustin de Frutos, acogido en los Establecimientos.

Veganzones. No habiendo contestado el Alcalde à una comunicacion que se le dirigió en 4 de Setiembre pidiendo datos acerca del huérfano Facundo Lomillos, se acordó reproducírsela.

Carreteras provinciales.

Aldealengua de Pedraza. No habiendo resuelto el Alcalde dos denuncias presentadas por el peon caminero en Mayo último contra varios vecinos por contravencion al reglamento del ramo se acordó ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador para que obligue al Alcalde á cumplir lo que la legislacion vigente determina.

Acopios. Para verificar la recepcion única de los acopios de piedra para conservacion de varias carreteras, se acordó designar á los Señores Diputados de los distritos à que los trezos corresponden.

Id. Celebradas con las formalidades debidas el dia 11 de Octubre último las subastas de acopios para conservacion de varias carreteras, se acordó aprobarlas y adjudicar definitivamente los remates en la forma que lo hizo el Presidente de dichas subastas.

Salceda á San Estebán de Gormaz. Igualmente se acordó aprobar las subastas celebradas el 20 de Octubre último para la construccion de los trozos 7.° y 8.° de la 1.ª seccion de dicha carretera, adjudicándose definitivamente á D. Julian García de la Morena por la cantidad de 23512 y 26350 pesetas respectivamente.

Id. Instruido en debida forma el espediente para la reparacion del puente de Santa María de Riaza en la espresada carretera, se acordó aprobarle y anunciar la subasta de las obras cuando en el próximo presupuesto se incluya la consignacion correspondiente.

Propios.

Rebollo.—Riahuelas.—Navas de San Antonio.—Riofrio de Riaza y Fresno de Cantespino. Se dió cuenta de los espedientes incoados por los Ayuntamientos espresados pidiendo autorizacion para invertir en acciones del Banco Agrícola el importe de las inscripciones que en la actualidad poseen y las que en los sucesivo se les entreguen, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 19 de la ley de 1.° de Mayo de 1855 se acordó conceder las cinco autorizaciones solicitadas y devolver los espedientes al Señor Gobernador para que los eleve à la Superioridad con objeto de que recaiga la aprobacion definitiva.

Contabilidad.

Capital. En vista de atenta comunicacion del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se acordó librar á favor del mismo 5000 pesetas con destino á auxiliar los gastos de mobiliario de la Audiencia provincial.

Sanidad.

Id. La corporacion se enteró de la memoria presentada por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en la que propone la adquisicion cada cuatro ó cinco años de una ternera para tomar de ella la vacuna é inocularla á los acogidos con el fin de que dé mejores resultados. El Señor Ruiz tomó la palabra para pedir se aprobase el pensamiento iniciado, apoyándole el Sr. Torre Agero que á la vez manifestó, que si el ensayo ofrecia buenos resultados podia repartirse despues la vacuna por los pueblos de la provincia sin necesidad de adquirirla fuera como se viene verificando. De la misma opinion fueron tambien los demàs Señores Diputados y en su virtud se acordó que en la época oportuna y previa conformidad del Director é Inspectores de los Establecimientos se compre la ternera al objeto indicado.

Mocion. A la que hizo el Sr. Orduña respecto á la creacion en la Escuela de Artes y oficios de las clases de Física y Química: pedir autorizacion para contratar un empréstito con destino á construccion de carreteras, y acerca del nombramiento de Secretario de la Corporacion, se acordó quedasen estos asuntos para tratarlos despues de despachar los espedientes que estaban sobre la mesa.

Número de siones. La Corporacion acordó celebrar dos selamente en la presente reunion fijándose la hora de las dos de la tarde para la celebracion de la de mañana.

Y se levantó la á que este estracto se refiere.

Segovia 4 de Noviembre de 1882.—Fausto Rosillo, Secretario interino.—V.° B.°—El Vicepresidente de la Corporacion, Sebastian Larios.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan.

	Pesetas.	Cs.
Racion de pan 0,70 kilógramos	»	32
Racion de cebada 3,95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6,9375 litros)	1	02
Racion ordinaria de paja 6 kilógramos	»	23
Litro de aceite	1	12
kilógramo de carbon	»	10
kilógramo de leña	»	05

Segovia 12 de Diciembre de 1882.—El Vice-presidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.—El Comisario de Guerra, Amador Serrano.

Diputacion provincial de Segovia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico ampliado de 1881 á 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.	
	Capítulo 2.°—Servicios generales.	
2.°	Gastos de bagajes	100
5.°	Id. de calamidades públicas	100
	Seccion 3.ª—Gastos adicionales.	
	Capítulo único.—Resultas por adicion de egercicios cerrados.	
2.°	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes de presupuestos anteriores	58000
	Total	58200

Segovia 2 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Noviembre 4.—Aprobada, El Vice-Presidente, Larios.—Rosillo, S. I.

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas por el Ayuntamiento de los fondos municipales por trimestres vencidos; su provision será en término de 20 dias contados desde la fecha que vea la luz pública en el Boletin oficial de este provincia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento.

Cobos de Fuentidueña 7 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Sequera de Fresno dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasados que sean los cuales, no se recibirán ninguna de aquellas y se proveerá dicha plaza.

Sequera de Fresno 10 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, José Gutierrez Pastor.

Alcaldia de Fresno de la Fuente.

Para atender á los gastos municipales de este pueblo este Ayuntamiento en sesion de este dia ha acordado arrendar la caza de los propios de este término jurisdiccional por espacio de un año, en la cantidad de veinte y cinco pesetas que serán satisfechas y entregadas por el arrendatario en la depositaría de este Municipio.

Fresno de la Fuente 15 de Noviembre de 1882 —El Alcalde, Donato Berzal.

Jüzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del actuario se instruye causa de oficio con motivo de haberse ocupado en la Ciudad de Avila el dia diez de este mes á Fermin Prades Perez y Paulino Alba Muñoz vecinos de Madrid. comerciantes ambulantes, dos yeguas cuyas señas se espresan á continuacion, que dichos sugetos conducian sin guias, y que se suponian sustraidas del término del pueblo de Valverde de este partido; en cuya causa he acordado, por medio del presente, publicar las señas de indicadas yeguas, para que las personas que se crean con derecho á ellas, comparezca en este Juzgado á hacer su reclamacion en el término de veinte dias.

Dado en Segovia á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Salvador Romero.—El Escribano, Miguel Gomez.

Señas de las dos yeguas.

Una castaña con estrella corrida con cordon, armiñada del pie derecho, pelos blancos en la cruz y cuello al sitio de la collera y á la parte inferior y lateral del cuello, lunar entre los hollares y en el dorso, una cicatriz de bastante estension en la parte lateral izquierda y superior de la region normal, con cabos negros, cinco cuartas y once dedos de alzada, con hierro, de edad tres años.

Otra castaña clara, deslavada, de tres años, con cabos negros, calzada baja del pie izquierdo, con hierro, alzada un metro veinte y seis centímetros.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Gregorio Saez y Sanchez, Notario público y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido á instancia de Ramona Bolinaga Garnica, y Benigna Arribas Baeza. se ha dictado la sentencia y publicacion siguientes.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos: El Señor Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido entre partes, de la una como demandante, Ramona Bolinaga Garnica, y Benigna Arribas Baeza, vecinas de Santiuste de Pedraza defendidas por el Letrado, D. Faustino de Torres Pastor, y representadas por el Procurador Don Segundo Sastre, y de la otra como demandados, la viuda y testamentarios de Don Santiago Izquierdo, vecinos de esta Ciudad su Procurador Don José Sancho Pulido, y Cárlos Baeza Bolinaga, vecino del referido Santiuste y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, y además el Sr. Promotor Fiscal,

Resultando que por el Procurador D. Segundo Sastre, en nombre y representacion de Ramona Bolinaga Garnica y Benigna Arribas Baeza, se interpuso en escrito de veinte y nueve de Marzo del año pasado de mil ochocientos ochenta y uno, demanda de terceria sobre dominio y mejor derecho á varios de los bienes embargados á Cárlos Baeza Bolinaga, en el juicio ejecutivo promovido contra él por la viuda y testamentarios de D. Santiago Izquierdo; solicitando por otrosi se declarase á sus representados pobres en el concepto legal para continuar tal demanda, en consideracion á que la Benigna Arribas, como muger de Cárlos Baeza, y teniendo este embargado todos ó la mayor parte de sus bienes no puede suministrarla metálico alguno para litigar y la Ramona Bolinaga, porque se halla atenida á lo que la suministran sus hijos Cárlos y Sinforiano Baeza, por que todos sus bienes están reducidos á la casa embargada en los autos ejecutivos de que se ha hecho mérito y á un palomar que no disfruta nadamas que las palomas y sus crias, sin que los bienes de ambas lleguen á producir el doble jornal de un bracero en la localidad.

Resultando que de la demanda de pobreza deducida por el Procurador D. Segundo Sastre se confirió traslado por término de seis dias à la viuda y testamentarios de D. Santiago Izquierdo representados por el Procurador Don José Sancho Pulido, al ejecutado Càrlos Baeza; y Sr. Promotor Fiscal y no habiéndole evacuado el Baeza, acusada la rebeldia se tuvo por cotestada la demanda siguiéndose los autos en su ausencia y rebeldia en los estrados del Juzgado.

Resultando que recibidos los autos á prueba se ha justificado durante este periodo que Benigna Arribas, no tiene otros bienes que los que fueren embargados por la testamentaría de D. Santiago Izquierdo. que su marido Cárlos Baeza, por tener embargados la mayor parte ó el todo de sus bienes no puede suministrarla recursos para sufragar los gastos del litigio que Ramona Bolinaga, no tiene otros bienes que los que la han sido embargados, careciendo por completo de recursos con que subvenir á sus necesidades, socorriéndola en lo que pueden sus hijos Cárlos y Sinforiano Baeza, y que el producto de los bienes embargados á las referidas Benigna Arribas y Ramona Bolinaga, no producirán diariamente mas que de cuatro á cinco reales.

Considerando que en tal concepto queda demostrado que las referidas, Ramona Bolinaga y Benigna Arribas, se hallan comprendidas en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil de cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco y por tanto à gozar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la misma.

Vistos los mencionados artículos y además el trescientos treinta y siete, trescientos treinta y nueve y el mil ciento noventa de la citada ley de Enjuiciamiento civil. Fallo: que debo declarar y declaro á Ramona Bolinaga Garnica y Benigna Arribas Baeza, pobres para litigar con la viuda y testamentarios de D. Santiago Izquierdo, y Càrlos Baeza Bolinaga y con derecho á gozar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y dos de la repetida ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta mi sentencia, que se publicará en el Bolentin oficial de esta provincia además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldia del demandado Cárlos Baeza, definitivamente Juzgando lo pronuncio mando y firmo, Salvador Romero.

Publicacion. Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Señor Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido estando celebrando Audiencia pública en Segovia á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos de que doy fé.—Gregorio Saez.

Y para que conste con la remision necesaria libro el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia que signo y firmo en Segovia á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas en causa contra Josefa García Masedo, se sacan á pública y doble subasta sin sujecion á tipo, para la que se ha señalado el jueves veinte y uno del próximo Diciembre á las doce de su mañana y salas audiencia de este Juzgado y el municipal de Gallegos los bienes siguientes.

Una casa en dicho pueblo y calle de Aldealengua número uno, indivisa con los demás partícipes. linderos y cabida constan en la causa.

La quinta parte de un prado de secano en dicho término, al sitio de mata cebada.

Seis estados de tierra en cercado en dicho término llamado casaron, cuyos linderos constan en la causa.

Media tierra, la suerte del saliente en dicho término al sitio de los bardales, de setenta y seis estados.

Otra tierra al sitio el cubillejo, de sesenta y tres estados.

Otra tierra al sitio de las madres, en dicho término, su cabida trescientos estados.

Otra tierra en dicho término al sitio del encinar la suerte segunda del saliente de setenta y cinco estados.

Lo que se anuncia al público para que los licitadores puedan hacer las posturas y pujas que tengan por conveniente, previa consignacion del diez por ciento en la inteligencia que les serán admitidas todos cuantos hicieren, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los titulos de propiedad, por carecer de ellos la procesada.

Dado en Sepúlveda à veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio García Paredes.—P. S. O., El actuario Secretario, Francisco de Pedro.

Juzgado de primera instancia de Almodovar del Campo.

Don Luis Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende causa criminal de oficio sobre muerte de Roque Navafria, natural de Cerezo de Arriba, de unos sesenta años de edad, estatura corta, cara ovalada, nariz aguileña, boca regular, ojos pardos, frente ancha, que vestia calzones de correal, chaleco y chaqueta de paño negro viejo, delantales de correal, capote de muestra viejo, camisa de elefante blanco, blusa de cretona con rayas encarnadas y azules, calzaba abarcas de baqueta negras, medias blancas de algodon, botines de paño negro, à la cabeza sombrero negro calañés, tenia además un cinturon de cuero del que pendia una navaja y una piedrecita encarnada.

En dicha causa se acordó llamar á los parientes más próximos del finado con objeto de ofrecerles la misma y hacerles entrega de los efectos de aquel, por cuanto de las gestiones practicadas no pudo conseguirse averiguar ni el verdadero pueblo donde hubiera nacido el finado ni quienes fuesen sus parientes.

En este estado por el Ministerio Fiscal se ha solicitado se llamen nuevamente à estos por medio de edictos que se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia de la de Segovia y Guadalajara à fin de que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente en aquella, comparezcan en este Juzgado los más próximos parientes de repetido Roque Navafria, para que tengan lugar las diligencias acordadas; á cuya peticion se ha accedido en providencia de hoy.

Dado en Almodovar del Campo á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Ponce de Leon. —P. S. M., Bartolomé Ortega.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio García Paredes Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: que para pago de costas en causa seguida contra Feliciana de Antonio, vecina de Fresno de la Fuente, se subastan sin sujecion á tipo en esta villa y en dicho pueblo, el dia 16 de Diciembre próximo, à las doce de su mañana, las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo, á saber.

	Ptas. Cts.
Una tierra en la juncada, de 19 àreas y sesenta y cinco centiáreas, tasada en........	10
Otra al sestre de 19 áreas 65 centiáreas, tasada en......	10
Otra à las suertes de igual cabida tasada en...........	12
Otra al senderuelo, de la misma cabida tasada en......	8
Otra á las carrascas, de 39 àreas 30 centiáreas en.....	30
Total....	70

Lo que se anuncia al público, para que acuda el que desee subastar dichas fincas, seguro de que se le admitirán las posturas que hiciere, previa consignacion del 10 por 100 de la tasacion, advirtiendo que no hay titulos de las fincas anunciadas.

Dado en Sepúlveda à diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio García Paredes.—El Escribano, Justo de la Plaza.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta Villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita y llama á Miguel Matey Pascual, vecino que fué de Valleruela de Sepúlveda, pordiosero, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, de nueve á doce de la mañana, á fin de prestar declaracion, acordada en la denuncia que diera contra varias personas y vecinos de dicho pueblo, sobre abusos.

Dado en Sepúlveda á 12 de Diciembre de 1882.—Antonio García Paredes.—P. A. de S. S, Francisco de Pedro.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta Villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas en causa contra Gregorio García Peña, vecino de Navares de Ayuso se sacan á pública y doble subasta, sin sujecion á tipo, para el dia veinte y uno de Diciembre próximo á las doce de su mañana y Sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Navares de Ayuso los bienes siguientes:

Una tierra en término de Navares de Ayuso al sitio del hoyo de la vieja de cien estados, con sus linderos cabida y demás circunstancias las que constan en los autos.

Otra tierra en dicho término y sitio de cincuenta estados.

Otra en el mismo término y sitio de la puerca de igual cabida.

Otra en el referido término y sitio de Cuesta Moro de cincuenta estados.

Otra en el propio término y sitio de Valdellano de cincuenta estados.

Otra en el mismo sitio de cien estados.

Otra en el indicado término y sitio del cotorrillo de doscientos estados.

Otra en el propio término y sitio de cien estados.

Otra al mismo sitio de ochenta estados.

Otra al cántaro de ciento cincuenta estados.

Otra á las praderuelas de ciento cincuenta estados.

Otra à las rubieras de nueve àreas y ochenta y dos centiáreas.

Otra al mismo sitio de cuatro àreas y noventa y una centiáreas.

Otra á valdellano de nueve áreas y ochenta y dos centáireas.

Otra al mismo sitio de igual cabida.

Otra al mismo sitio y de igual cabida.

Otra al paredon de valdellano de nueve àreas y ochenta y dos centiáreas.

Otra al mismo sitio de catorce áreas y setenta y tres centiàreas.

Otra al mismo sitio de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas.

Otra á las rubieras de cuatro áreas y noventa y una centiáreas.

Otra á Pino la mina de catorce áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra al mismo sitio de cuatro áreas y noventa y una centiáreas.

Otra á la peña del Modruelo de catorce áreas y setenta y tres centiàreas.

Otra mas arriba de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas.

Otra al alto del cuerno de diez y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas.

Otra al rejal término de Encinas.

Lo que se anuncia al público, para que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta puedan hacer las posturas y pujas que tengan por conveniente, en la inteligencia que serán admitidas las que hicieren, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, han de consignar los licitadores el diez por ciento, siendo tambien de cuenta del comprador el proveerse de los títulos de propiedad, por carecer de ellos el penado.

Dado en Sepúlveda á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio García Paredes.—P. S. O, El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIO.

Se saca á pública contratacion el suministro de la paja y cebada para el ganado carretero de esta dependencia Patrimonial, durante todo el año próximo de 1883.

El acto tendrá lugar en esta Administracion el dia 15 del corriente, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la propia oficina para los que gusten tomar parte en el remate.

San Ildefonso 9 de Diciembre de 1882.—El Administrador, El Conde de Villanueva.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscricion.						Total de muertos.	Total de ambas clase.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	1	2	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL...	5	9	14	4	»	4	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Segovia 1.° de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1882 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24	1	1	»	2	»	»	»	»	2
25	2	»	»	2	1	1	»	2	4
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	1	»	1	2	»	1	»	1	3
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL...	5	1	1	7	4	2	»	6	13

Segovia 1.° de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Imp. de Ondero